

FACULTAD DE INGENIERÍAS CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN No. 047

Por medio de la cual se convoca a unas elecciones de director de programa en la Facultad de Ingenierías

El Consejo de Facultad de Ingenierías, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 047 de 2017 y el Acuerdo 049 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 047 del 22 de diciembre de 2017 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas*”, establece en su artículo sexto (6°) que, para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la institución serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitario en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Que el Consejo Superior Universitario como máximo organismo de dirección y gobierno, expidió el Acuerdo No. 049 del 22 de octubre de 2018, cuyo objeto se encamina a establecer normas que permitan integrar los diferentes órganos estatuidos en la Universidad, para hacerse presente en la tomade decisiones o en el acompañamiento en la toma de estas, a través de las reglas de participación instituidas en el dispositivo legal aludido.

Que el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas, en su artículo 79 establece “*La convocatoria para la elección de directores de programa será realizada por el Consejo de Facultad a la que se encuentre adscrito el director de programa correspondiente.*”

Que según el artículo 131 del Acuerdo 34 de 2019, se hace necesario convocar públicamente a todas las personas que consideren cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Acuerdo 047de 2017 del Consejo Superior, a saber: “*Para ocupar la dirección de un programa de pregrado o posgrado se requiere ser docente escalafonado en la Universidad*”.

Que el Comité Central de Elecciones en la directriz N° 1 señaló para el caso de las direcciones de programa lo siguiente:

“Sobre el procedimiento que debe seguirse en la elección de directores de los diferentes programas de la Universidad.

...El artículo 39 del Acuerdo 047 del 22 de diciembre de 2017 del Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas” establece que...para ocupar la dirección de un programa de pre o posgrado se requiere ser docente escalafonado de la Universidad.” En tal sentido, la convocatoria por medio de la cual se invita a ocupar la dirección de un programa de preo posgrado en la Universidad de Caldas debe estar dirigida exclusivamente a los docentes escalafonados de las instituciones.

Ahora bien, de conformidad con el parágrafo de la norma precitada: “Únicamente en los casos en que no se cuenta con un docente escalafonado para la dirección de programa, podrá designarse a undocente ocasional.”



de allí que solo cuando resulta fallida la convocatoria o porque los resultados del proceso electoral no resultan favorables, viene a ser legítima la convocatoria a los docentes ocasionales.

Así las cosas, los profesores escalafonados y ocasionales no deben participar concurrente en un mismo proceso de elección, sino de manera independiente en procesos consecutivos.”

Que el artículo 40 del Acuerdo 047 de 2017, señala que el Rector designará al director de programa elegido por el Consejo de Facultad respectivo.

Que el Consejo de Facultad de Ingenierías en sesión ad-referéndum del 28 de septiembre de 2023, convocó la elección de director de programa de Doctorado en Ingeniería.

Que con la finalidad de garantizar el debido proceso, es necesario fijar dentro del presente acto administrativo el cronograma que regirá el proceso de elección de conformidad con el procedimiento señalado en el Acuerdo 049 de 2018 del Consejo Superior.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a las personas interesadas en ocupar el cargo de director de programa, así:

Doctorado en Ingeniería (1) director

ARTÍCULO 2. Los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos: Ser docente escalafonado de la Universidad de Caldas.

PARÁGRAFO 1º. La presente convocatoria está dirigida de manera exclusiva a docentes escalafonados de la Facultad de Ingenierías.

PARÁGRAFO 2º. En caso de resultar fallido el presente proceso de convocatoria, o porque los resultados del proceso electoral no permitan la escogencia de un director de programa, se procederá a realizar una convocatoria dirigida a docentes ocasionales.

ARTÍCULO 3. CENSO ELECTORAL. Son miembros del “Censo Electoral” para la elección de director de programa: Integrantes del Consejo Facultad.

PARÁGRAFO. La conformación del “Censo Electoral” estará a cargo de la presidente del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 4. POSTULACIÓN COMO CANDIDATOS. Podrán postularse todas las personas que consideren cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior, a saber: *“Para ocupar la dirección de un programa de pregrado o posgrado se requiere ser docente escalafonado en la Universidad.”*

Los interesados podrán inscribirse en el formato asignado para tal fin anexando los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Hoja de Vida en formato en PDF
- Deberá aportarse documento donde se acredite que se encuentra escalafonado. En caso de reposar



esta información en la Historia Laboral debe manifestarse por el interesado.

ARTÍCULO 5. VOTACIÓN. La votación corresponde a la fase del proceso de elección de directores de programa en el cual cada miembro del Consejo de Facultad, respectivamente, vota por el candidato de su preferencia, una vez se han agotado las fases previas establecidas para el proceso de elección.

PARÁGRAFO 1º. Las elecciones serán realizadas de manera manual y la parte logística será realizada por la secretaria de la Facultad, garantizando que la votación se realice de manera secreta.

PARÁGRAFO 2º. Para que la votación sea válida se requerirá de la participación de la mitad más uno de los integrantes del censo electoral.

PARÁGRAFO 3º. En ningún caso se someterá a votación el nombre de los aspirantes que no cumplan con requisitos.

PARÁGRAFO 4º. Previo a la sesión del Consejo de Facultad, se deberá garantizar la participación de los



representantes de los estudiantes del programa y de los profesores que le prestan servicio al mismo.

PARÁGRAFO 6º. Contra el acto administrativo que declare electo al candidato procederá exclusivamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 7º. El candidato electo tomará posesión o será designado una vez se encuentre en firme el acto administrativo que lo declara electo.

ARTÍCULO 6. El aspecto logístico del presente proceso electoral será coordinado por la decanatura de la Facultad de Ingenieras.

ARTÍCULO 7. El presente proceso electoral será desarrollado de conformidad con el siguiente cronograma:

| ITEM | ACTIVIDAD | FECHA |
|--|---|--|
| 1. Convocatoria | Convocatoria. La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en la página web de la Institución y difusión en los correos institucionales (artículo 81 del Acuerdo 049 de 2018) | 29 de septiembre de 2023 |
| 2. Inscripción de aspirantes | Inscripción de aspirantes. Se realizará mediante el diligenciamiento en de un formato debidamente diligenciado por los aspirantes. Se debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, Hoja de Vida en formato PDF, documento que acredite que se encuentra escalafonado. (Remitir al correo facingenieria@ucaldas.edu.co) | 29 de septiembre de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023 |
| 3. Verificación de Requisitos | Verificación de Requisitos por parte del Consejo de Facultad -Resolución | 9 de octubre de 2023 |
| 4. Reclamación lista provisional de aspirantes | Contra el acto administrativo que contiene el listado provisional de aspirantes, procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el Consejo de Facultad, dentro de los 3 días siguientes de notificada la decisión inicial. (Remitir al correo facingenieria@ucaldas.edu.co) | 10 y 11 de octubre de 2023 |
| 5. Participación de Estudiantes y Docentes | El proceso será desarrollado bajo la coordinación de los representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad y directores de departamento. Previo al Consejo de Facultad se deberá garantizar la participación de los representantes de estudiantes y los docentes que le presten servicios al programa. | 12 de octubre al 20 de octubre de 2023 |
| 6. Elección | En sesión del Consejo de Facultad se lleva a cabo el proceso de votación y se expide acto administrativo que declara electos | 23 de octubre de 2023 |
| 7. Presentación de recursos | Contra el acto administrativo que declara electos, procederá recurso de reposición (Remitir al correo facingenieria@ucaldas.edu.co) | 25 y 26 de octubre de 2023 |



| | | |
|--|--|-----------------------|
| 8. Resuelve recursos | Decisión de los Recursos por parte del Consejo de Facultad. Interpuesto el recurso en debida forma y en término, se procederá a su resolución, la cual se comunicará en el día dispuesto para ello quedando en firme la elección con estacomunicación. | 27 de octubre de 2023 |
| 9. Remisión solicitud de nombramiento y posesión en el cargo | Presidente del Consejo de Facultad | 27 de octubre de 2023 |

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y frente a la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 29 días del mes de septiembre de 2023

MARIA HELENA MEJIA SALAZAR
Presidente

Proyectó: Sandra Liliana Ortiz Álvarez. Profesional Especializado

